

109

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-525

Una vez revisado el expediente, la publicación aportada, incumple los requisitos del parágrafo segundo, del art 108 del Código General del Proceso, esto es, la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de emplazar en legal forma al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

..

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>076</u> hoy <u>11 JUL 2020</u></p> <p>El secretario,</p> <p>VICTOR M. ROMERO C.</p>
--